MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA - Nº 000216 - 2019 - GAF-MDI

Independencia, 06 de Agosto del 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Documento Simple N° 17113-2019 de fecha 06-06-2019 presentado por **PEREZ SABOYA LUIS MIGUEL, el** Memorando N° 758-2019-SGP-GAF-MDI de fecha 26-06-2019 de la Sub Gerencia de Personal, el Memorando N° 659-2019-SGCC-GAF-MDI de fecha 03-07-2019 de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 1437-2019-SGP-GAF-MDI de fecha 17-07-2019 de la Sub Gerencia de Personal, el Memorando N° 806-2019-GAF-MDI de fecha 01-08-2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 682-2019-GPPR-MDI de fecha 05-08-2019 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 6° modificado mediante Ley Nº 29849 se establece que los trabajadores CAS que cumplan un año completo de servicios ininterrumpidos tendrán derecho a 30 días de vacaciones remuneradas.

Que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su artículo 8.1 que el beneficio vacacional se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad y que la renovación o prórroga del contrato no interrumpe el tiempo de servicio acumulado.

Que los artículos 8.5 y 8.6 del mismo Reglamento señalan que si el contrato concluye al año o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido, y, de corresponder, el pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado; siendo que el cálculo se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador perciba al momento del cese;

Que, mediante Documento Simple N° 17113-2019 de fecha 06 de Junio de 2019 **PEREZ SABOYA LUIS MIGUEL** solicita su pago de vacaciones truncas por el periodo de tiempo trabajado; siendo que con el Informe Escalafonario N° 127-2019 GAF-SGP-MDI elaborado por la Subgerencia de Personal se precisa que laboro a partir del 01-12-2016 al 31-05-2019; haciendo un total de Dos (02) Años y Seis (06) meses de tiempo de servicios bajo la modalidad de CAS, proyectando la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales N° 124-2019-GAF-SGP/LIQ.

Que mediante Memorando N° 758-2019-SGP-GAF-MDI de fecha 26 de Junio de 2019 la Sub Gerencia de Personal, emite *la liquidación de Vacaciones Truncas del Sr.* **PEREZ SABOYA LUIS MIGUEL**, *indicando que ingresó a laborar del 01.12.2016 al 31.05.2018, bajo la modalidad de CAS. de acuerdo al detalle adjunto en la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 0124-2019-GAF-SGP/LIQ.*

Que mediante memorando N° 659-2019-SGCC-GAF-MDI de fecha 03-07-2019 de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, procedió con la verificación de los cálculos que corresponden a la liquidación de Vacaciones Truncas del Ex servidor CAS, **PEREZ SABOYA LUIS MIGUEL; los cuales no presentan observación alguna.**

Que mediante Informe N° 1437-2019-SGP-GAF-MDI de fecha 17-07-2019 la Sub gerencia de Personal procedió a la verificación del sistema de control de personal, con la finalidad de constatar las Vacaciones No Gozadas y Truncas pendientes, elaborando para tal caso el Informe Escalafonario N° 127-2019-GAF-SGP-MDI y la hoja de Liquidacion N° 124-2019-GAF-SGP/LIQ., los mismos que han sido validados por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B°

Que mediante memorando N° 806-2019-GAF-MDI de fecha 01-08-2019 la Gerencia de Administracion y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planificacion, Presupuesto y Racionalizacion la Certificacion de Credito Presupuestal por el importe total de S/. 1,763.40 que comprende el monto a pagar al interesado por Vacaciones Truncas mas los aportes a ESSALUD por parte del empleador.

Que, mediante Memorando N° 682-2019-GPPR-MDI de fecha 05 de Agosto de 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, adjunta la Nota de Certificación N° 885-2019 por el monto total de S/ 1,763.40; para el reconocimiento del pago.

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 314-2015-MDI, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de **PEREZ SABOYA LUIS MIGUEL** el pago por concepto de Vacaciones Truncas y Vacaciones no Gozadas, la suma de S/ 1,650.00 **(Mil Seis Cientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, debiendo descontarse del monto antes indicado la suma de S/ 214.50 (Doscientos Catorce con 50/100 Soles), a favor de la ONP (13%); resultando un neto a pagar al interesado de **S/ 1,435.50 (Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 50|/100 Soles).** Asimismo el monto de S/ 113.40 (Ciento Trece con 40/100 Soles) como aporte del empleador a ESSALUD.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago de los montos reconocidos en este acto, de acuerdo a la disponibilidad financiera y a la cobertura presupuestal correspondiente que obra en autos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Personal, de Contabilidad y Costos y de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Adm. CHRISTIAN F. NIZAMA CHERO
GERENTE